

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2005

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintidós de junio de dos mil cinco; bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, Y DON REINER CORTES VALCARCE con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia el Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO

1º.- LICENCIAS DE PARCELACIÓN.

1.1.- Segregación de parcelas al sitio de La Llanada.

Estimado conveniente el disponer de parte de las parcelas cedidas por la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas para el destino industrial previsto, se hace preciso efectuar unas segregaciones, y a tal fin,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Primero.- De la finca que a continuación se describe:

“MONTE denominado ARENAS, LA LLANADA, sito en el monte 307 de la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, sin aprovechamiento forestal, con una superficie total de NOVENTA MIL QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS (90.504,00 m².), que linda: NORTE, cortafuegos en resto de finca matriz y finca registral 8.216 segregada; ESTE, subestación propiedad de Endesa, Terrenos Propiedad de la Junta Vecinal, hoy más del Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 10.174) y otras; SUR, resto de finca matriz y las fincas registrales 9.144 y 9.146

adjudicadas a Grapibi S.L. y Componentes Eólicos Europeos S.L. y OESTE, cortafuegos y caseta telefónica en resto de finca matriz.

Declarar segregada la siguiente porción:

Terreno al sitio ARENAS, LA LLANADA, sito en Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (48.766,00 m².), que linda: NORTE, cortafuegos en resto de finca matriz; SUR, finca registral 9.146 adjudicada a Componentes Eólicos Europeos S.L.; ESTE, más del Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 10.174); y OESTE, vial 1 en resto de finca matriz.

Resto de finca matriz:

Una vez practicada la segregación anterior, la finca matriz queda de la siguiente forma:

“MONTE, hoy terreno, al sitio ARENAS, LA LLANADA, sito en Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie total de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (41.738,00 m².), que linda: NORTE, cortafuegos en resto de finca matriz, y finca registral 8.216 segregada; SUR, resto de finca matriz y las fincas registrales 9.144 y 9.146 adjudicadas a Grapibi S.L. y Componentes Eólicos Europeos S.L.; ESTE, subestación propiedad de Endesa y más del Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 10.174) y otros; y OESTE, cortafuegos y caseta de telefónica en resto de finca matriz.

Segundo.- De la finca que a continuación se describe:

Terreno, al sitio ARENAS, LA LLANADA, sito en Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, sin aprovechamiento forestal, con una superficie de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (19.690 m².), que linda: NORTE, Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 8.202); SUR, finca segregada bajo el número 3, hoy finca registral 10.172 adjudicada a Componentes Eólicos S.L.; ESTE, resto de finca matriz; y OESTE, Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 8.202).

Declarar segregada la siguiente porción:

Terreno, al sitio ARENAS, LA LLANADA, sito en Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie de CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (14.734 m².), que linda: NORTE, Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 8.202) y resto de finca matriz; SUR, finca registral 10.172 adjudicada a Coponentos Eólicos

S.L.; ESTE, resto de finca matriz; y OESTE, Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 8.202).

Resto de finca matriz:

Una vez practicada la segregación anterior, la finca matriz queda de la siguiente forma:

Terreno, al sito ARENAS, LA LLANADA, sito en Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie de CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS (5.516 m².), que linda: NORTE, Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 8.202); SUR, finca antes segregada; ESTE, más del Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 10.116); y OESTE, la finca antes segregada.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, tan amplio como en derecho fuese necesario, para que formalice dichas segregaciones, y realizar cuantas gestiones sean necesarias para que tenga efectividad el presente acuerdo

2º.- LICENCIAS DE OBRA.

2.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

2.1.1.- DON BIENVENIDO ARIAS CARBALLO solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 700 del Polígono 3 (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Bienvenido

Arias Carballo licencia municipal para la construcción solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 9 de mayo de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia. El cierre de la finca debe situarse a una distancia no inferior a tres metros desde el límite exterior del camino.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la

Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 700 del Polígono 3.

2.1.2.- PROMOESLA S.L. Y BALDEPY S.L. solicitan licencia de obra para la construcción de un edificio de 85 viviendas en la parcela D-03.2 del Sector S-3 (La Rosaleda).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Promoesla S.L. y Baldepy S.L. licencia de obras para la construcción de edificio para 85 viviendas que se articula en dos plantas de sótano, que ocupan la totalidad de la parcela, y, a partir de ahí, dos bloques independientes, el Bloque 1 con fachada al vial R-2, y el Bloque 2 con fachada al vial C-2, generando en el centro de la parcela, en planta baja, un espacio libre privado, donde se plantea el acceso al garaje y una pista de pádel, componiéndose tal edificación de:

Planta de sótano -2, destinada a garaje, con 68 plazas, trasteros en número de 46 (30 en la escalera del Bloque 1 y 16 en la escalera del Bloque 2) y cuartos de instalaciones.

Planta de sótano -1, destinada a garaje, con 61 plazas, trasteros en número de 39 (22 en la escalera del Bloque 1 y 17 en la escalera del Bloque 2) y cuartos de instalaciones.

Bloque 1 (52 viviendas), desarrollado en:

Planta baja, destinada a portal con dos escaleras –escaleras 3 y 4- y cuartos de instalaciones y 4 locales.

Plantas altas 1ª a 9ª, destinadas a viviendas, a razón de 5 viviendas por planta (2 viviendas en la escalera 3 y 3 viviendas en la escalera 4).

Planta alta 10ª, destinada a 4 viviendas (2 viviendas en cada escalera).

Planta alta 11ª, destinada a 3 viviendas retranqueadas mediante terrazas (1 vivienda en la escalera 3 y 2 viviendas en la escalera 4)

Bloque 2 (33 viviendas), desarrollado en:

Planta baja, destinada a portal con dos escaleras –escaleras 1 y 2- y cuartos de instalaciones y 4 locales.

Plantas altas 1ª a 6ª, destinadas a viviendas, a razón de 5 viviendas por planta (2 viviendas en la escalera 1 y 3 viviendas en la escalera 2).

Planta alta 7ª, destinada a 3 viviendas (2 viviendas en la escalera 1 y 1 vivienda en la escalera 2)

La licencia que se otorga, queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 6 de mayo de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 36 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 127.400,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6445701.

2.1.3.- PROCUPISA S.A. solicita licencia de obra para la construcción de un edificio de 21 viviendas en el portal 4 o entidad independiente nº 6, en la parcela A-07 del Sector S-3 (La Rosaleda).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar licencia de obra a la entidad Procupisa S.A. para la construcción de 21 viviendas en el portal 4 o entidad independiente número seis, que se compone de 12 trasteros (6 en el sótano -2 y 6 en el sótano -1); planta baja destinada a portal, cuartos de instalaciones y 2 locales; plantas altas 1ª a 9ª (ambas inclusive) destinadas a viviendas, a razón de 2 viviendas por planta; planta alta 10ª destinada a 3 viviendas, dos de ellas en dúplex que se desarrollan en la planta alta 11ª; y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 9, y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 9 de mayo de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 10.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela A-07 indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6642401.

2.2.- Otras autorizaciones de obra.

2.2.1.- Visto el escrito presentado por la mercantil **PATRIMONIO INMOVILIZADO S.L.**, solicitando licencia de obras para crear un planta de semisótano, alterando la planta baja, respecto del edificio para seis viviendas con emplazamiento en la Calle Verardo García Rey, Expte. 157/03, cuya licencia fue concedida por la Comisión de Gobierno en sesión del día 30 de diciembre de 2003, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Patrimonio Inmovilizado S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 18 de mayo de 2005, respecto del edificio para seis viviendas, con emplazamiento en Calle Verardo García Rey, con licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 30 de diciembre de 2003, quedando un edificio de seis viviendas, compuesto de:

Planta de semisótano, destinada a garaje, con 6 plazas.

Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones.

Tres plantas altas, destinadas a viviendas, a razón de 2 viviendas por planta.

Planta bajo cubierta destinada a dos trasteros y cuartos de instalaciones.

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 30 de diciembre de 2003, si bien rectificando el titular de la licencia, pues se puso Patrimonio Inmobiliario S.A. cuando debe ser Patrimonio Inmovilizado S.L.

2.2.2.- Visto el escrito presentado por **DON BENIGNO PANIZO GARCÍA** sobre rectificación de la licencia de obras (expediente 130/01) otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 26 de octubre de 2001 para la construcción de una vivienda unifamiliar con emplazamiento en Calle La Iglesia nº 767 de Dehesas, al haberse hecho constar una planta bajo rasante que no consta en el proyecto, y habiéndose comprobado el error procede rectificar el mismo, lo que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92, por lo que,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 26 de octubre de 2001 otorgando licencia de obras a Don Eliseo Panizo García para la construcción de una vivienda unifamiliar con emplazamiento en Calle La Iglesia nº 767 de Dehesas, en el sentido de que tal vivienda está compuesta de dos plantas sobre rasante (planta baja y planta bajo cubierta), permaneciendo, en lo demás, las condiciones señaladas en el acuerdo antes indicado de 26 de octubre de 2001.

3º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

3.1.- Proyecto “Edificio para gimnasio en el C.P. Peñalba.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que en el mes de marzo de 2005 la Comisión Mixta prevista en el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la mejora de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, se acordó que el Ayuntamiento ejecutara las obras de construcción de un gimnasio en el Colegio Público de Peñalba.

Resultando.- Que se suscribe contrato de asistencia con el Arquitecto Don Martín Pérez Fernández, quien presenta el proyecto de obra debidamente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, de 13 de junio de 2005.

Visto el informe favorable de la Sección Técnica Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto de obra denominado “Edificio para gimnasio en el Colegio Público Peñalba, con un presupuesto de ejecución por contrata de 169.582,14 €.

SEGUNDO: Dése al proyecto aprobado la oportuna tramitación reglamentaria.

3.2.- Concurso mediante procedimiento abierto para la adjudicación de las obras de conservación y reparación de infraestructuras viarias para el año 2005.

Incoado expediente de contratación de tramitación URGENTE para la realización en procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, de las obras de conservación y reparación de infraestructuras viarias para el año 2005.

Considerando.- Que dada la naturaleza especial de este contrato de obra: obras de reparación, reforma y conservación, no es posible concretar “a priori” las obras a ejecutar ni el precio global de cada proyecto, estableciéndose un “precio unitario”, o por unidades de obra, conforme a los cuales se paga, una vez que la obra esté efectivamente ejecutada.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar el expediente de tramitación URGENTE, con reducción de los plazos legales a la mitad.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, disponiendo su exposición al público por término de 8 días en el B.O.P. para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por el órgano de contratación.

TERCERO: Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con cargo a la partida 511.601 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando concurso para la adjudicación de las obras de conservación y reparación en infraestructuras viarias para el año 2005, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones técnicas que se aprueban en este acuerdo y que se consideran parte integrante del contrato.

CUARTO: Simultáneamente, dentro del plazo de la exposición del Pliego de Cláusulas, se anunciará licitación en el B.O.P., si bien la licitación se

aplazará cuando resulte necesario en los supuestos de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

QUINTO: Concluida la ejecución de las obras, se presentará por parte de la Sección Técnica Municipal proyecto comprensivo de las mismas y su correspondiente valoración, para su autorización por el órgano de contratación.

3.3.- Adjudicación del contrato de concesión de la obra de construcción, conservación y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en Avda. de Compostilla y urbanización de la misma.

Celebrada licitación para la contratación en procedimiento abierto, en la modalidad de concurso, para la adjudicación del contrato de concesión de la obra de construcción, conservación y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en la Avda. de Compostilla y urbanización de la misma, y examinada la propuesta de adjudicación que hace la Mesa de Contratación a favor de BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., conforme al Acta levantada al efecto el 21 de junio de 2005, y en armonía con la propuesta,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de concesión de obra pública para la construcción, conservación y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en la Avda. de Compostilla y urbanización de la misma, a la entidad mercantil BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, de acuerdo con las siguientes condiciones económicas:

- Precio de urbanización: 1.388.787,72 €
- Precio obra construcción de aparcamiento: 1.691.325,12 €
- Tarifas a cobrar de los usuarios:
 - Precio hora de rotación: 0,70 €/h
 - Precio cesión de uso: 10.324 €
- Y las siguientes prescripciones:

En el plazo de 20 días a partir de la firma del contrato, por el adjudicatario se presentará para su aprobación por el órgano de contratación:

- a) Proyecto de construcción para un aparcamiento subterráneo de 220 plazas, y proyecto de urbanización de la Avda. de Compostilla, con su

contenido íntegro y todos sus anexos y su programa contractual de detalle.

- b) Plan económico financiero de la concesión, respetando en todo caso el Estudio Económico de la concesión y el plan económico financiero presentado por el licitador en su oferta económica.
- c) Plan de explotación del servicio.
- d) Reglamento de funcionamiento.

SEGUNDO: Aprobar el gasto, con cargo a la partida 511.601 del vigente presupuesto general para el ejercicio 2005.

TERCERO: Que se notifique al contratista, dentro del plazo de 10 días, la presente resolución de adjudicación del contrato y se le requiera para que dentro de 15 días contados desde el siguiente al que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la mentada adjudicación.

Igualmente se notificará la resolución a los participantes a la licitación.

CUARTO: Publíquese la adjudicación en el B.O.P. en el plazo de 48 días contados desde la fecha de adjudicación del contrato.

QUINTO: Dar cuenta al órgano plenario.

4º.- SUBVENCIONES.

4.1.- Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para el apoyo a las familias de personas mayores gravemente dependientes.

Vistas las Bases de referencia, por las que se convocan y regulan las ayudas económicas para facilitar el respiro del cuidador principal de personas mayores de 65 años gravemente dependientes y que vivan en el mismo domicilio, con el fin de participar en la financiación de la contratación de una persona en el régimen laboral especial del Servicio de Hogar Familiar.

Considerando.- Que en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2004, prevé dentro del Área de Acción Social una ayuda municipal a personas dependientes.

Considerando.- Que según informe de los Servicios Económicos Municipales, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 313.480 para hacer frente al gasto máximo previsto, por importe de 18.489,16 €.

Considerando.- Que en el acuerdo marco entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, se financia dentro del Sector Personas Mayores un Programa experimental de apoyo a familias de personas mayores gravemente dependientes, con una cantidad de 18.489,16 €.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para el apoyo a las familias de personas mayores gravemente deficientes, ordenando su publicación en el B.O.P. por término de 30 días hábiles, para que todos los interesados puedan presentar las oportunas solicitudes.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 18.489,16 €, a cargo de la partida 313.480 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

TERCERO: Constituir una Comisión Técnica, integrada por: El Concejal Delegado del área de Acción Social y 3 técnicos de esta referida área, a los que se les atribuyen las funciones de instrucción previstas en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

5º.- ESCRITOS VARIOS.

5.1.- Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades Locales de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de la Comunidad, sobre cofinanciación de los servicios sociales que hayan de prestarse por las mismas.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León, así como la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2001, determinan que la Junta procederá a constituir un único instrumento de cofinanciación de los Servicios Sociales que hayan de prestar las Entidades Locales, para ello determinará la distribución de los créditos presupuestarios y posteriormente formalizará los correspondientes acuerdos de financiación.

Considerando.- Que el presente acuerdo de financiación con el Ayuntamiento de Ponferrada prevé una asignación global de 1.352.596,16 €,

de los cuales corresponden a prestaciones básicas 963.486 €, y al resto de programas 389.110,16 €.

Resultando.- Que la distribución de créditos prevista coadyuva al ejercicio de las competencias propias y delegadas por la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las entidades locales de más de 20.000 habitantes, y Diputaciones Provinciales de la Comunidad, sobre cofinanciación de los Servicios Sociales que hayan de prestarse por las mismas.

SEGUNDO: Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para suscribir el correspondiente documento y ejecutar todas las acciones oportunas para darle cumplimiento.

5.2.- Vista la providencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el procedimiento de ejecución definitiva 0001769/1999, instado para dar **cumplimiento a la Sentencia nº 467 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León**, mediante el cual se condena al Ayuntamiento de Ponferrada a abonar al demandante (Don Néstor Darío Reyna), una indemnización calculada teniendo en cuenta el precio / hora y el promedio de horas de los adjudicatarios de otros Lotes. También para que abone inmediatamente la cantidad de 5.108,60 € que le ha reconocido expresamente, sin perjuicio de lo que resulte de la liquidación definitiva.

Conocida la situación, y de conformidad con los informes emitidos por la Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Poner en conocimiento del Alto Tribunal que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2004, y en cumplimiento de la Sentencia nº 467, se fija la indemnización a abonar a D. Néstor Darío Reyna en las siguientes cuantías:

- Lote 4: 550.000 pesetas (IVA incluido)
- Lote 5: 300.000 pesetas (IVA incluido)

Con fecha 4 de agosto de 2004, la indemnización fijada se pone a disposición de Don Néstor Darío Reyna en la Tesorería Municipal, para su abono en caja, medio habitual de hacer el pago al demandante por otros

conceptos, sin que hasta el día de la fecha se haya hecho cargo del mismo, aún cuando se le ha manifestado que lo tiene a su disposición.

SEGUNDO: Aprobar el cálculo realizado por los Servicios Económicos (cuyo contenido se anexiona al presente acuerdo como parte integrante del mismo), utilizando el sistema de ponderación objetiva del número de horas realizadas por cada uno de los adjudicatarios de los Lotes 1, 2, 6 y 7, obteniendo un promedio de horas realizadas de 241,0630 horas, a las que corresponde la siguiente indemnización:

ACTIVIDAD	Nº HORAS	PRECIO/HORA PESETAS	IMPORTE PESETAS
Tenis niño	241,0630	1.450	349.541,35
Tenis adulto	241,0630	2.400	578.551,20
TOTAL			928.092,55 (5.577,95 €)

TERCERO: Ingresar la indemnización determinada que asciende a un monto global de 5.577,95 €, en la cuenta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la Oficina Principal de Valladolid, de la entidad bancaria BANESTO nº 46 350 00085 – 1769/1999

5.3.- T.A.U. 92, a instancia de “Construcciones Villagroy S.L.”

Visto el expediente instruido a instancia de las mercantiles “Construcciones Villagroy S.L.”, sobre propuesta de altura reguladora referente a fincas sitas en Carretera Puebla de Sanabria y Santas Martas (Calle Don Mendo)

Considerando.- Que al presente expediente le es de aplicación lo establecido en las Normas 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, en ejecución de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, según resolución de 9 de agosto de 1.999, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar la altura reguladora que se ha tramitado como T.A.U. 92, formulada por las mercantiles “Construcciones Villagroy S.L.”, según escritura formalizada ante el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 14 de abril de

2005, bajo el número 1.138 de su protocolo, con la subsanación formalizada ante el mismo Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 27 de mayo de 2005 bajo el núm. 1.642 de su protocolo, referente a fincas sitas en Carretera Puebla de Sanabria y Santas Martas (Calle Don Mendo), y por consiguiente.

- a) Aceptar la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Ponferrada de la finca descrita en el expositivo III de la escritura de 14 de abril de 2005 formalizada ante el Notario Jorge Sánchez Carballo bajo el número 1.138 de su protocolo, con una superficie de 133,20 m²., para su destino a viario.
- b) Reconocer y aprobar la transferencia de aprovechamiento urbanístico a que se refieren los artículos 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana para la finca que se indica en la escritura, de subsanación formalizada ante el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 27 de mayo de 2005 bajo el núm. 1.642 de su protocolo, en la Calle Don Mendo, que se localizará en la parte y condiciones previstas en el planeamiento.

Las transferencias de aprovechamiento urbanístico antes reconocidas deberán ser materializadas, solicitando las oportunas licencias de obras, en el plazo de un año a contar de recibir la notificación de esta resolución.

5.4.- Recepción Auditorio al aire libre en el Parque del Temple.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 25 de marzo de 2002 se aprueba la memoria y las condiciones técnicas para la construcción de un Auditorio al aire libre en el Parque del Temple, con un presupuesto total de 2.880.000 €; así como encargar a la entidad mercantil Ponferrada Gestión Urbanística S.A., en ejecución del convenio suscrito el 20 de julio de 2001 y aprobado el 24 de agosto de 2001, la contratación de la indicada obra.

Considerando.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión de 26 de abril de 2002, se aprueba el proyecto de obras “Auditorio al Aire Libre”, redactado por los Arquitectos Don Fernando de Andrés Álvarez y Don Martín Pérez Fernández, con un presupuesto global de 2.880.000 €.

Considerando.- Que por acuerdo de fecha 16 de febrero de 2004, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por acuerdo plenario de fecha 24 de enero de 2002, modifica el mandato de

ejecución de obra pública realizado a la entidad mercantil Pongesur S.A., autorizando una variación en el importe de la obra de 486.258,16 €.

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada y la Entidad mercantil Ponferrada Gestión Urbanística S.A. suscriben un convenio urbanístico el 20 de julio de 2001, modificado el 26 de abril de 2002, en virtud del cual "... la sociedad Ponferrada Gestión Urbanística S.A. realizará la obra ya determinada por el Ayuntamiento por importe de 16.089.860 €, y aportará al Ayuntamiento la cantidad de 9.152.648,38 €", y que según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2004, y con el objeto de poner en funcionamiento el Auditorio al Aire Libre, se acordó que la entidad mercantil Pongesur S.A. dotara de mobiliario necesario las nuevas instalaciones, con cargo a los referidos convenios y por un importe máximo de 7.820 €.

Considerando.- que obra en el expediente la siguiente documentación:

- Certificado final de las obras (principal y modificado), incluyendo mobiliario y complementos.
- Certificado final de la dirección de la obra, visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Acta de Recepción de las obras, suscrita entre la entidad mercantil Pongesur S.A., el contratista autorizado y la dirección técnica.

Conocido el expediente y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Recibir formalmente las obras de construcción del Auditorio al Aire Libre, ejecutadas conforme al proyecto aprobado por la Administración Municipal, con las modificaciones formalizadas, ordenando se de al expediente su tramitación reglamentaria.

SEGUNDO: Recibir formalmente el mobiliario adscrito al Auditorio al Aire Libre, cuya relación nominal se incorpora al Inventario Municipal de bienes, con destino al referido inmueble.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.